

Oficio No IV/10/2015/2397/IV

#### Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro

Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fraccion II, y 42, "accion I, de la Ley Organica de la Universidad de Guaddajoria, adjunto di presente nos permitimos iremitira a us finos atenciones, para su ejecución, el dictarmen emitido por la Comisión Permanento de Normatividad, oprobado en la Seson Editacidinaria del H. Consejo General Universitatio, destructural del 73,01 de actulire de 2015.

Dictamen número N/2015/779.- Reglamento del Programa de Estimulos al Desempeno Docente de la Universidad de Guadalajara

Lo anterior, para los efectos leggies a que nava lugar

Atenta mente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalara, Jal., 30 de actubre de 2015



### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Normatividad, fue turnada por el Rector General una propuesta del nuevo Regiamento del Programa de Estimulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajora, de conformida a con la siguiente

#### Exposición de Motivos

- 1 Sue desde el año 1992, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría ae Hacienda y Creditio Público y las instituciones de educación media superior y superior, hon promovido el reconocimiento de la actividad accidemica de los educadores al destinar recursos económicos para el Programa de Estimilios al Desempeño Docente (PROSDE), este programa, tiene como particultaridad estar orientado a los accidémicos cuya actividad principal es la dicencia.
- 2 Que la Universidad de Guadalagra na participado en el PROESDE, con el cigletivo fundamental de reconocer el estuera, diedicadon y la coliciad de su personal académico, así como de promover su permanencia en el desempeno de sus acolidades académicos, coadyunando con el ol desarrollo de la vida institucional, razón por la cual, el H. Consejo General Universitano, en sesón del D7 de Cubro de 1999, aprobó el actaramen IV/99/99/94, en el que se contene el del primer Regiamento de Estímulos a Desempeño Docente, mismo que fuera abrogado el 15 de mazos de 2002, mediante dictamen IV/2002/26, mismo que quedo sin efectos el 15 de diciembre de 2005, con la emissón del actamen IV/2002/263, por el cual de apocho el Regiamento vigente a la fecha, el cual ha sado objeto de distritos reformas, a través de los diciamenes número (y2009/040 y 1/2009/228, aproblados por el H. Consejo General Universitano, en sesones de fechas 15 de enero y 30 de octubre de 2009 respectivamenre y finalmente, macante dictamen número V/2012/032, de fecha 7 de mazon de 2012
- Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), Visión 2014-2030, se sientan las oses y plantean las estratlegias para posicionar a 1a Universidad de Guadaciquia como una universidad global, con exicelencia academica y responsabilida social
- 4 Que el PDI, na establecido seis ejes termáticos que marcan na manera en que objetivos y estrategias, así como indicadores estratégicos y metincos deberan amalgamase junio con las acciones específicas que cada entidad universidad emprenderá para el foloro de la misión institucida.

Págna 1 de 24

Av Judrez No 976, Edificio de la Rectoria General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100

Guadalajara, Jalsco. Mexico. 1el [52] (33) 3134 2222, Exis. 12428, 12243. 12420 y 12457. Fel. dir. 3134 2245. Fax. 3134. 2258.

www.hcgu.udg.mx

.hu\_



- 5 Que dentro ae os ejes temáticos que motivan la presente emisión del nuevo Regiomento del Programa de Estimulos of Desempeño Docente (PROESDE), se encuentro sustentado en los ae Docencia y Aprenarzaje, as como Gestán y Gobierno, ya que la Universidad no bueae ser ajena a los cambios y exigencias que en el cumprimiento de sus funciones, son recomendadas por autoridades federales
  - 6 Que la Coordinación General Académica, instancia que al intenor de esta Casa de Estudios evalúa en forma general el Programa de Estribulos al Desembeño Docente, conjuntamente con el Consejo de Rectores, órgano consultivo, de apoyo y vinculación de la Universida de Guadalquira, en sesión número 315, ael 26 de octubre de 2015, identificaron aspectos relevantes que justifican la emisión del nuevo ordenamento con base en lo staluente.
    - a Alendendo a la petición expresa de la Dirección de Superación Académica de la Dirección Genera de Educación Superior Investration a el Suserciertaria de Educación Superior, mediante comunicado del 18 de febrero ael 2014 y regiomentació en la Inecementa del Programa de Estimulció al Desemperio Docente, 2014 que a la telta dice "con el fin de avanzar en la calidad de la educación, a partir del ejercicio fiscal 2014 fu algencia de los reglamentos serán de cuatrio años, por lo que las instituciones cuyos reglamentos institucionales del PROESDE fueron aprobados dentro del periodo 2003-2009 deberna potablica si realidamento."

Tornando en consideración lo anterior, es de precisar que el Reglamento vigente data del año 2005 y su ultima modificación en 2012

De igual forma, mediante oficio DSA/103.6/16/10058, del 18 de septiembre de 2015, la Dirección de Superación Académica de la Dirección General de Educación Superior Universitation de la Subsectetaría de Educación Superior, solicitó a esta Casa de Estudio la entrega ae regiamento y convocatora respectiva.

- b Los cambios que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha emitido en el Presupuesto de Egresos de la Federación desde 2014, considerando los estímulos en dos fondos básicos ordinanos y extraordinanos
- c La necesidad de mantener los indicadores de calidad en nuestra Universidad requeridos para el buen aesarrollo de la Institución y del país en general

Págna 2 de 24

As Juarez No 976, Edificio de la Rectoria General, Pino 5, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalquara, Jainso Mesico Tel [52] (33) 3134 2222, Exis 12428, 12429, 12420 3 [2457 Tel dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hegu.udg.mx

The state of the s

- d La perlinencia de seguir sienao considerados parte de la población beneficiada (Carrera Docente) con este tipo de recurso en beneficio de nuestros docentes
- 7 Que este nuevo ordenamiento pretende estimular e incentivar a todos los académicos que participen y cumplan con los requisitos y el puntique establecido, sarásciaendo, a su vez, lo necesidad de que esta Casa de Educido cuente con una normatividad pertinente que garantice el uso honesto y eficiente de los recuisos que los gobiernos le aportan para la operación del Programa de Estimulos ai Desempento Docente.
- 8 Que tomando en consideración lo anteriormente expuesto y atendiendo a las observaciones realizadas por la Secretaria de Educación Pública, se emite un nuevo oraenamiento el cual contiene 37 articulos bermanentes, ordenados en XI capitulos y tres artículos tonsistonos, sendo los siaquientes.
  - Disposiciones Generales.
  - II Del Financiamiento.
  - De las Condiciones para Otorgar los Estimulos y Personal Docente Beneficiago.
  - IV De los Criterios Generales de Evajuación.
  - V Niveles, Montos del Estimulo y el Factor de Aiuste.
  - Vi Autoridades Competentes
  - VII Tipos de Personal Docente Beneficiado.
  - VIII Bases para la Evaluación.
  - IX De la Suspensión y Cancelación de los Estimulos,
    - Del Recurso de Inconformidad.
  - XI Derecnos y Obligaciones.
  - Artículos Transtonos

Disposiciones Generales.- Establace los objetivos del ordenamiento, define el estímulo, quienes no podrán parhoipar, la vigencia del estímulo y el contenido de la convocationa, entre otros

**Del Financiamiento.-** Contiene los aspectos relativos a las fuentes de financiamiento del Programa

Pagna 3 de 24

As Justez No 976 Edificio de la Rectoria General Piso 5 Colenia Centro C.P. 44100
Guidalajara, Jalisco Mexico Tel [52] (33) 3134 2222, Essi 12428 12243 12450 12457 1el dir 3134 2243 Fax 3134 22278
www.hegu.undg.ms

( Sum

De las Condiciones para Otorgar los Estímulos y Personal Docente Beneficiado.-Se señalan los requistos para participar en el Programa y los características que caben cubir los academicos que assiens est beneficiados

De los Critertos Generales de Evaluación.- Estabece los criterios generales del evaluación del desempeño del personal docente (Calidad en el desempeno de la accencia, dealicación a la docencia y permanencia en las actividades académicas de la institución), así como, el puntaje máximo para cada uno de elito.

Niveles, Montos del Estímulo y el Factor de Ajuste.- Dispone la tabla que establece jos niveles, salanos mínmos, puntuacion de caidad, puntuacion total, y asimismo, establece las reglas que se deberán aplicar en caso ae que los recursos asignados al programa sea menor al recurso necesario para cubir el universo de academicos que resulten beneficiados. Por último senala la forma de pago del estímulo.

Autoridades Competentes.- Enlista a 'as autoridades que eston facultadas para intervenir en la aplicación del regamento, el desarrollo del Programa, entre otros sepectos. De igual manera, se aeterminan sus funciones y atribuciones, osi como, la integración de las comisiones que dictaminadoras.

Tipos de Personal Docente Beneficiado.- Establece los diferentes tipos de docentes que podrán ser beneficiados y que se encuentren al momento de emitra la convocatora en los siguentes supuestos personal directivo, perfil aeseable PRODEP, personal docente que se encuentre en ano sabático o una estancia académica.

Bases para la Evaluación.- Contiene los lineamientos para ilevar a cabo la evaluación de actividades academicas de los concursantes y la asignación de nivel

De la Suspensión y Cancelación de los Estímulos.- En el se aeterminan los supuestos de suspension y cancelación del estimulo

Pagina 4 de 24

Av. Juarez No. 976, Edificio de la Rectora General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco Mexico Fel [52] (33) 3134 2222 ksis 12428, 12243 12420 y 12457 Tel dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hegu.udg.mx

Lun

The second second



Del Recurso de Inconformidad. Regula el procedimiento que se debe desoftogar para resolver el recurso de inconformidad en contra de la resolución definitiva, así como, en caso de suspensión o cancelación

Derechos y Obligaciones,- Se aeterminan los derechos y obligaciones del personal docente que resulte beneficiado

Afficulas Transitorios.- Contiene la entrada en vigor del ordenamiento, la abrogación del regionnento antenor, y se determinan disposiciones que seran aplicables a partir del año 2016 pago la promoción 2017-2018

Lo anterior, de acuerdo con los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- 1 Que la Universidad de Guadalojara es un aiganismo cúblico descentratizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personaridad juriarca y patimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Organica, publicada por el Ejecutivo local en da 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II Que es attribucion de lo Universidad de Guadarajara elaborar los estafullos y demas normas que regulen su funcionamiento interno, conforme los disposiciones de lo Ley Organica y demás ardenamientos federales y estatales aplicacios en materia de educación, de acuerdo a o establecido en la fracción I del artículo 6 de la Ley Organica.
- III Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modello ae Red para organizar sus actividades ocodémicas y administrativas, la cual se integrara por los Centros Universidanos, el Saferno de Educación Media Supeinor y la Administración General de la Universidad, de acuerao con lo dispuesto en los aniculos 22 y 23 de la Ley Organica.
- IV Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánico.

Pagina 5 de 24

Av Juárez No 976 Edifleo de la Rectoria General Piso 5 Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jaineo Mexico 1el [52] (33) 3134 2222 Evis 12428 12243, 12249 ) 12457 1el dir 3134 2243 Fax, 3134 2278
www.hegu.udg.nx

lan

- V Que es atribución del Consejo General Universitana aprobar el Estaturo General, así como las normas y políticas generales en morena academica, administrativa y disciplinaria de la Universidaa, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica
- VI Que es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad proporer las modificaciones o adiaciones que se formulan al Estatuto General, Estatutos, Orgánicos y Regiamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, oe conformidad con lo establecido en la fraccion II del artículo 88 del Estatuto General.
- VII Que es atribución del Rector General de la Universidad de Guaddajara anigr el funcionamento de la Universidad, cumplir y hoder cumplir, en el ambito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexiconos, la particular del Estado de Judico, la Ley Criganica, sis Estatutos y sus Reglamentos, as como proponer al Consejo General Universitano la actualización y reordenamiento de los cuerpos normalitorios, comunes para la institución. conforme la señatada por la fracción del artículo 35 de la Ley Crigánica y la fracción XIII del artículo 35 de la Ley Crigánica y la fracción XIII del artículo 35 de la Ley Crigánica.

Esta Comision Permanente de Normatividaa, propone al pleno del Consejo Generai Universitario, se resuelva conforme los siguientes

#### Resolutivos:

PRIMERO. Se apruebo el Regiamento del Programa de Estimulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, de conformidaa con el capitulado y articulado siguiente

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Afficula 1, El presente ordenamiento establica los criterios para cumplir can el Programa de Estimusa al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, para el pesanal accente de Educación Media Superior y Superior El programa "ene los siguientes objetivos

 Reconocer el esfuerzo y ra calidad en el desempeno académico del persona: de cairera de tiempo completo con categorias de técnico y profesor tituiar o asociado, y

Pagina 6 de 24

Av. Juarez No. 976, Edificio de la Rectoria General. Piso 5. Colonia Centro C.P. 44100.
Ginadalajara, Jahiseo. Mexico. Tel. [52] (33) 3134-2222. Exis. 12428, 12243-12420-s 12457. Tel. dir. 3134-2243 Fax. 3134-2278.
www.h.ggu.udg\_mx.

[ hui



II. Reconocer las actividades de calidad en docencia, tutoría, generación v aplicación del conocimiento y gestión académica

Artículo 2. Los estímulos al desempeno accente son peneficios económicos independientes del sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia, no poarán estar bajo ninguna circunstancia sujetos a negociaciones con organizaciones s'indicales o estudiantiles, asi como tampoco podran ser demandables ante otra autoridad aubernamenta:

Artículo 3. Las actividades a evaluar deperán corresponder a los rubros, formatos o tablas v procedimientos establecidos en la convocatoria

Artículo 4. No podrá participar en este programa, el personal docente que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos

- Tener la calidad de profesor huesped o visitante.
- II. Gozar de estimulos con fondos externos vio federales, tales como apovos complementarios para la consolidación institucional de arupos de investigación (repatriación, retención y estancias de consolidación), becas PRODEP para estudios de posarado y beca de fomento a la permanencia institucional.
- 111. Contar con uno o más nombramientos de docencia que sumen más de 48 horas semanales.
- IV. Gozar de licencia sin goce de sueldo o beca de cualquier tipo,
- Gozar de beneficios económicos provenientes de otros programas ٧. institucionales permanentes de estímulo, v
- VI. Tener cualquier otro tipo de adeuao derivado de programas de apoyo institucional o con instancias estatales o federales

Artículo 5. La vigencia del estimulo al desempeño docente, que se asiane sera de un año, a partir del 1º de abril y estara sujeto a lo estableciao en este reglamento y los Lineamientos Generales de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y se otorgara en multipios dei salario minimo mensual

Artículo 6 La convocatoria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente, será emitida por el Rector Genera: La convocatoria deperá señalar lo siguiente

- . El obietivo del Programa.
- u. Requisitos para participar.
- III. La fecha de inicio y conclusión del concurso.
- IV. Los niveles y cuantías de los estimulos al desempeño docente,
- V. El periodo y factores a evaluar.

Pagna 7 de 24

Av Juarez No 976, Edificio de la Rectoria General, Piso 5 Colonia Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco Mexico 1el [52] (33) 3134 2222 Exts 12428 12243 12420 v 12457 1ei dir 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



- La fecha y el lugar de entrega ae solicitudes y documentación necesaria,
- VII. La auración del estimulo, fecha de inicio y conclusion, y
- VIII. La fecha en que se publicaran los resultados en la Gaceta Universitaria

#### CAPÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 7. Con base en los lineamientos generales para la operación del Programa de Estimulos al Desempeño Docente a e educación media superior y superior, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Puolico y de acuerdo a la disponibilidad presujuestaria, el Gobierno Federal proporcionara a la Universidad recursos presupuestales para cubir los importes del estimulo del personal docente citado en este ordenamiento. Esta sera la bose de fondes del Programo.

Artículo 8. El financiamiento de este programa se cubrira con el subsidio ordinario, extraordinario y recursos propios, si los hubiere

En caso de que los recursos no sean suficientes para cubrir el numero de academicos elegibles y los niveles alcanzados, se aplicará, sin excepcion alguna, el factor de ajuste señadado en el artículo 11 del presente ordenamiento para la asignación del monto por nivel a todos los participantes en el Programa

En ningun caso, el monto a asignar podra ser menor a un salario minimo vigente ni mayor a catorce salarios

La Universidad reservica el 1% del roral de Subsidio Federal Ordinano y del Subsidio Estato para los estimulos dei personal directivo y profesores que se incorporen al Programa porque han dejado su cargo directivo o poraue regresan de un año sabalico o estancia académica.

### CAPÍTULO III

de títular o asociado en cualquiera de sus niveles.

# DE LAS CONDICIONES PARA OTORGAR LOS ESTIMULOS Y PERSONAL DOCENTE BENEFICIADO

**Artículo 9.** Para ser considerado asoirante en el concurso del Programa ae Estímulos al Desempeño Docente, el personal docente debera cumplir ios siguientes requisitos

- Ser profesor de carrera o tecnico academico de tiempo compieto con categoria.
- Haper imparido al menos 4 horas-semano-mes por semestre ae docencia en la Universidad de Guacialaria en curso cumculares y haber cumolido al menos el 90% de los asistencias durante el periodo a evaluar,

Pagna 8 de 24

Av. Juarez No. 976. Edificio de la Rectoria General. Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. Mexico. Jel. [52] (33) 3134 2222. Exts. 12428, 12243. 12420 y 12457. Tei. dm. 3134 2243. Fax. 3134 2278.

www.hcgu.udg.mx

(Ism

- Estar cubriendo actualmente una carga noraria de accencia curricular por io menos de 4 cuatro horas-semana-mes.
- IV. Tener registrado su pian de trapario anual en el departamento de adscripción El plan debera ser congruente con el propio pian de desarrollo de su aependencia
- V. Haber cumpliaco en su totalicada con el blan de trabajo aux presentó en la promoción anterior de este Programa, en caso de haber sido beneficiado,
- promoción anterior de este Programa, en caso de haber sido beneticiado, VI. Contar por lo menos con el grado academico de maestro o el diploma de especialidad de al menos 2 años.
- VII. No desempeñarse por más de ocho horas semanales en otras instituciones, y
- VIII. Los demas que establezca este ordenamiento y la convocatoria

Los documentos para comprobar los requisitos serán establecidos en la convocatoria y los mismos aeberán ser presentados ante la autoridad competente en los férminos establecidos

# CAPITULO IV

Artículo 10. Los criterios generales de evaluación del desempeno del Personal Docente y el puntaje maximo para cada uno de ellos, que serán asignados en una escaia de 1 a 1000, se distributiona de 18 agluente manera

Criterios de evaluación	Puntaje	Porcentaje	
a) Calidad en el desempeño de la docencia	700	70%	
b) Dedicación a la docencia	200	20%	
c) Permanencia en las actividades académicas de la Institución	100	10%	

- Para efectos de la evaluación se tomaran los productos y las actividades que se noyan realizado en o para la Universidad de Guadalajara, aurante el periodo respectivo a evaluar,
- En la calidad de desembeño a la docencia, se reconocen docencia, generación y aplicación dei conocimiento, tutorías, direcciones de tesis y gestion académica individual o colegiada,
- III. La dedicación a la accencia, se establece con el tiempo que el docente destina a la impartición de cuisos curriculares, y
- IV. La permanencia en la aocencia, se reconoce con los años de servicio como docente en la Universidad

Pagna 9 de 24

Av. Juarez No. 976, Irdificio de la Rectoria General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco Mexico: Iel [52] (33) 3134-2222. Estis 12428-12243-12420-) 12457- Iel dir. 3134-2243 Fax:3134-2278 www.hegu.ude,mx

( lavi

The same of the sa



# CAPITULO V NIVELES, MONTOS DEL ESTIMULO Y EL FACTOR DE AJUSTE

Artículo 11. El monto del estímulo se otorgara de conformidad con el nivel que alcance el aspirante, segun la puntuación total obtenida, de conformidad con lo establecido en la suitente trata.

Nivel	Salarios Mínmos Mensuales	Puntuacion de Calidad	Puntuación Total (Calidad, Dedicación y Permanencia)
_ T	1	210-264	301 377
	2	265-319	378-455
III.	3	320-374	456-533
IV	4	375-429	534-611
V	5	430-484	612-689
VI	6	485-539	690-767
VII	7	540-594	768-845
VIII	8	595-649	846-923
IV	0	450-700	924 1000

El nivel del docente sera determinado, en primer termino, por el puntaje de calidad y en segundo jugar por el puntaje total obtenido (calidad, dedicación y permanencia) En caso de no conjordir ambas críticos, el nivel del estimulo será el menor que los aos.

En caso de que el recuiso asignado al programa (federal, estatal) sea menor al recuiso necesario para cubim el resultado ao el avaluación, se apliciará un factor ao ajuste a todos los nivelles, excepto al nivel I. El factor de ajuste (Fa) se calculará de la saquente manera

> Fg= RAP-MNx MTE-MNx

Donge

RAP= Recurso Asignado al Programa (federal más estata)

MNx= Monto de la Evaluación del Nivel I ó IX

MTE= Monto Total de la Evaluación

Una vez aplicado el factor de ajuste al recurso asignado se le restara la cantidad que resulte de considerar lo previsto en el artículo 8 de este ordenamiento

Pagna 10 de 24

Av Juarez No 976, Edifizzo de la Rectoria General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco. Mexico: Iel. (52) (33) 3134 2222. Exts. 12428. 12243, 12220 v 12457 Fel. du. 3134 2243 Fax. 3134 2278

www.hez.uade.mx

Jani

The second second

Los estímulos que se otorguen conforme a este reglamento, seran sujetos ae lo establecido en las leves fiscales vigentes

La forma de pago se realizará mediante transaccion bancaria, cheque o transferencia bancaria y en nómina especial que reúna los requisitos de control y revision que para el efecto se determinan.

### CAPÍTULO VI AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 12. Son competentes para conocer en materia de estimulos económicos al desempeño docente

- I. La Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Academico del H. Consejo
- General Universitatio,

  II. Las Comisiones de Ingreso y Promoción del Personal Academico de la Red
- Universitaria,

  III. Los títulares de los Centros Universitarios y Sistemas,
- I. Los titulares de las dependencias de la Agministración General.
- V. Las Comisiones Dictaminagoras para este Programa,
- VI. La Coordinación General Académica,
- VII. La Contraloría General, v
- VIII. Las demas autoridades mencionadas en el presente reglamento

Artículo 13. La Comision de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para

- Resolver el recurso ae inconformidad a que se refiere el articulo 35 de este ordenamiento de los académicos evaluados de la Administración General, asi como los miembros de las Comisiones Especiales Dictaminadoras.
- II. Cancelar el beneficio de los académicos adscritos a la Administración General,
- III. Resolver el recurso de inconformidad interpuesto por el académico que se considere afectado por la resolución que determine la suspensión o cancelación de estimulo de conformidad con el artículo 36 del presente ordenamiento,
- IV. Investigar y resolver las quejas e noconformidades que se le piesenten sobre el incumplimilento de los regustos para participar en este Programa o de las obligaciones previstas en el artículo 37 de este ordenamiento, y
- V. Las demás que por la naturaleza de su funcion le corresponda

Las resoluciones a que se refieren las fracciones I y III ael presente artícuio tienen el carácter de inapelables

Pagina 11 de 24

Av. Judrez No. 976. Edificio de la Rectoria General, Piso 5. Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. Mesico. 1 et [52] (33) 3134-2222, Exts. 12428, 12243-12420-y 12457-1 et dir 3134-2243 Fax. 3134-2278.
www.hcgu.uhgg.mx.

( lavi

Artículo 14. Son atribuciones de las Comisiones de Ingreso y Promocion del Personal Académico de la Red Universitaria, las siguientes

- Resolver el recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 35 de este ordenamiento.
- Cancelar el estimulo a los académicos cuando no cumplan con las obligaciones establecidas en este ordenamiento, y
- III. Investigar y resolver las denuncias que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa o de las obligaciones previstas en el artículo 37 de esse accenamiento.

Las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II del presente articulo tienen ecarácter de inappendoles.

Artículo 15. Son atribuciones y obligaciones de los títulares de los Centros Universitarios y de los Sistemas las siquientes

- Proponer a los integrantes de las comisiones aictaminadoras de conformidad con lo attablecido en esta reglamento.
- lo establecido en este reglamento,

  1. Otoraar las condiciones necesarias para el funcionamiento de las comisiones.
- Supervisar el desarrollo del concurso,
- IV. Supervisar que los académicos beneficiados cumplan con las obligaciones previstas en este ordenamiento.
- Dar seguimiento a los informes presentados sobre las obligaciones de los academicos beneficiados con este Programa.
- Notificar a la Comisión de ingreso y Promoción respectiva el incumplimiento de las obligaciones previstas en este ordenamiento, y
- VII. Informar a la Coordinación General Académica, entre otros, los siguentes aspectos
  - a) La integración de las comisiones dictaminadoras,
  - b) Los resultados obtenidos en cada etapa del concurso,
  - c) Los resultados de la evaluación sobre el impacto del Programa de Estímulos, en su ámbito de competencia, y
  - d) Los demás que le sean solicitados

Artículo 16. Son arribuciones y obligaciones de los tifularies de los dependencias ae la Aaministración General, que cuenten con personal académico beneficiado con este Programa, las siguientes

Pagina 12 de 24

Av. Juarez No. 976. Edificio de la Rectoria General, Piso 5. Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco México. Fel. [52] (33) 3134-2222. Exis. 12428-12243, 12420-) 12457. Tel dir. 3134-2243 Fax 3134-2278.
www.hegu.undg.ms.

( lin

- Supervisar que los académicos beneficiados cumpian con las obligaciones previstas en este organizamiento,
- Dar seguimiento a los informes presentados sobre las obligaciones de los acagemicos beneficiados con este Programa,
- Proporcionar a la Coardinación General Académica la información que solicite para el cumplimiento de sus atribuciones, y
- Notificar a la Comision de lagreso y Promoción del H. Consejo General Universitario el incumplimiento de las obligaciones previstas en este ordenamiento.

#### Artículo 17. Las Comisiones Dictaminagoras se integran de la siguiente manera

- En los Centros Universitarios y en el Sistema de Universidad Virtual (SUV) con ocho membros de los cuales
  - a) Siete serán miembros del personal académico del Centro Universitario, propuestos por los Colegios Departamentales a la Comision de Educación del Consejo de Centro para su aesignación. Un 8º será designación por la COA.

Se procurará que exista al menos un académico de cada una de las austrones del Centro Universidado.

- b) Siete seran miembros del personal académico del SUV, propuestos por la Dirección Academica. Un 8º sera designado por la CGA.
- II. En el Sistema de Educación Media Superior existira en cada escuela una comisión aictaminadora integriada por cinico academicos, que serán procuestos por el colegio departamental a la Comisión de Educación del Consejo Universitario de Educación Media Superior para su designación

Se procurará que exista al menos un académico de cada uno de os departamentos

III. En la Dirección General de Educación Media Sucient se constitura una Comision Especial dictaminadaria inlegiada por sete académicos, todos seran designados por la Comisión de Educación del Consejo Universitario de Educación Media Superior o propuesta del Director General del Sistema. Un 8º sera designado por la CGA, y.

Pagna 13 de 24

As Juarez No 976, Edifficio de la Rectoria General, Piso 5 Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco Mexico Tel [52] [33) 3134 2222. Exis 12428 12243 12420 y 12457 Tel dir 3134 2243 Fax 3134 2228
www.hczu.ude.mx

( lavin

IV. En la Administración General de la Universidad de Guadalojara habrá una Comisión Especial dictaminadora inflegrada por sete academicos designados por la Comisión de Educación del H Consejo General Universitano, a propuestor de la Coordinación General Academica

Artículo 18. El cargo de miembro en las Comisiones Dictaminadoras es honorífico y tenará\
una duración de dos años, a partir del primero de enero. Dicho cargo no podrá
desempeñase en el penado inmediato saujente, sativo lo previsto en este origenamiento

Artículo 19. Los integrantes de las comisiones dictaminadoras que sean miembros ael personal académico de la Universidaa, deben cumplir los siguientes requisiros

- Tener contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, con la categoria de titular o asociado de tiempo completo,
- II. Contar con una antiguedaa ae 3 años como miembro del personal academico,
- III. Contar con el grado de maestro o doctor, y
- IV. Contar con reconocimiento de Perfil Deseable ael Programa para el Desarrollo Profesonal Docente (PRODEP) o ser miembro activo del Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) o del Sistema Nacional de Creadores de Arte (S.N.C.A.)

En los casos no previstos para la conformación de la Comisión Dictominadara correspondiente, se depera notificar a la Coordinacion General Académica quen establecerá los requisitos suciletorios para la conformación de dicina Comisión

Artículo 20. No podrán ser miembros de las comisiones aictaminadoras los academicos que en la Universidad de Guadalajara

- Ejerzan cargos directivos, identificados como mandos superiores, medios e intermedios,
- II. Integren otras comisiones dictaminadoras ael persona academico, o
- III. Tengan cargos en los organismos gremiales

Artículo 21. Las Comisiones Dictaminadoras funcionaran conforme a los siguientes procedimientos y atribuciones

- Designar de entre sus miembros al presidente y al secretario de actas y acueraos,
   En caso de guisencia del presidente o del secretario designar de entre sus
- II. En caso de ausencia del presidente o del secretario, designar de entre sus miembros al presidente o al secretario de la sesion,
- III. El presidente convocara a las sesiones de trabajo, en su ausencia o cuando sea necesario, el secretario,

Pagina 14 de 24

A. Juarer No. 976, Edificio de la Rectoria General, Pino S, Colonia Centro C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco Mexico Tei [52] (33) 3134 2222. Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. der. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hegu.adg.mx

Jane

este Programa.

Exp 021 Dictamen Núm IV/2015/779

- Las sesiones de trabajo son de caracter restringido, en tanto se desanoga el tramite administrativo del concurso,
- Sólo podrán sesionar con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros,
- Los acuerdos depen ser tomados por la mayoria de los presentes,
- VII. En caso de empate el presidente cuenta con voto de calidad, v
- VIII. El secretario debera levantar y suscribir el acta de la sesion correspondiente y someterla a la aprobación en la siguiente sesión

### Artículo 22. Son funciones de las Comisiones Dictaminadoras las siquientes

- Evaluar de conformidad con lo establecido en este reglamento y en la convocationa respectiva, los expedientes de los academicos que presenten solicitud.
- Solicitar por escrito los medios probatorios que estime pertinentes, sujetándose a los términos establecidos en el presente ordenamiento.
- los términos establecidos en el presente ordenamiento,

  III. Integrar los resultados de los académicos evaluados por las comisiones
- especiales dictaminadoras en su ámbito ae competencia, IV. Asignar el nivel de estimulos que le corresponda a los académicos que hayan
- cumpliao con los realusitos y el puntaje establecido en este reglamento,

  V. Emitir las resoluciones definitivas individuales de los resultados dei concurso de
- Notificar los resultados definitivos de las evaluaciones a traves de su publicacion en la Gaceta Universitara.
- VII. Informar al titular de la dependencia respectiva y a la Coordinación Genera. Academica, cuando tenga conocimiento de alguna anomalia en el desorrollo del programa. y
- VIII. Las demás que por la naturaleza de su funcion se requieran para el mejor desorrollo de este Programa

Artículo 23. Las Comisiones Especiales Dictaminadoras del Sistema de Educación Media Superior y de la Administración General, evaluarán a los academicos, conforme a los siguientes supuestos

- A los academicos adsortios a la Dirección General del Sistema, y a los miembros de las comisiones aictaminadoras de las escuelas, deperán ser evaluados por la Comision Especial Dictaminadora del Sistema de Educación Medio Superior,
- II. A los académicos adscritos a las dependencias de la Administración General, a los membros de las comisiones dictaminadoras de los Centros Universitarios, SUV y de la Comisión Especial del Sistema de Educación Media Superior, aute aspren a obtener el beneficio del estimulo, deberán ser evaluados por la Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General.

Pagna 15 de 24

Av. Juarez No. 976, Edificio de la Rectoria General, Piso 5. Colonia Centro C. P. 44100.
Guadalajara, Jalisco Mexico. Lei [52] (33) 3134-2222. Exis. 12428, 12245. 12420-12457. Fel. dir. 3134-2243 Fiax. 3134-2278.
www.hegu.uadg.mx.

Jan

- III. Los miembros de la Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General soran evaluados en su aependencia de adscripción. En caso de estar adscritos d la Administración General serán evaluados por la comisión especial de la misma y se excusarán de participar en la evaluación de su expediente, y
- V. Los membros de las comisiones dictaminadoras a que se refiere este, ordenamiento podran excusarse, con justa causa, de intervenir en la evaluación de agun expediente. Dichos miembros bajo ninguna circunstancia podran ser recusados.

Si algún miembro de las comisiones acitaminadoras a que se refiere este ordenamiento se separa de la dependencia por licencia, renuncia o cualquier otra causa, sera sustitudo por el academico que designe el rector correspondiente o e Director General del Sistema.

# Artículo 24. La Coordinación General Académica tenara las siguientes atribuciones

- Establecera el cronograma para el concurso asi como de otros procedimientos previstos en este ordenamiento y resolvera los problemas que surjan con respecto a la aplicación u operación del presente reglamento, previa aprobación de la Vicerectoria Esecutiva.
- Coordinar y supervisar en la Red universifaria el cumplimiento del presente realamento.
- III. Évaluar en forma general el Programa de Estimulos al Desempeño Docente,
- IV. Otorgar las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Comisión Especial Dictaminadora adscrita a la Administración General.
  - V. Supervisar que los acaaémicos beneficiados, adscritos a la Aaministración General cumptan con as obligaciones previstas en este ordenamiento.
- General cumplan con as obligaciones previstas en este ordenamiento, VI. Dar seguimiento a los informes presentados sobre las obligaciones de los académicos de la Aaministración General beneficiados con este Programa,
- Informar a Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones,
- Llevar a cabo las actividades necesarias paro el cumprimiento de lo establecido en este oraenamiento,
- IX. Las demás que por la naturaleza de su funcion se requieran para el mejor desarrollo de este programa, y
- Resolver todo lo no considerado en la convocatoria

Artículo 25. Serán funciones de la Contratoria General las previstas en la fracción X, artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscolización y las demás que por la naturaleza de su funcion se requieran para el mejor desarrollo de este programa

Pagna 16 de 24

As Juarez No 976. Edilisco de la Rectoria General, Psio 5 Colonia Centro C.P. 44100
Gundalișara, Jaluco México 1el [52] (33) 3134 2222. Exis 12228 12243 12420 ) 12457 [el dir 3134 2243 Fax 3134 2278
www.h.fga.udeg.m.

( Lavi

(Rall)

# CAPÍTULO VII TIPOS DE PERSONAI DOCENTE RENEFICIADO

Artículo 26. La Universidad de Guadalajara concederá los estímulos docentes a lo profesores que resultaron evaluados positivamente

Los profesores que cuenten con Perfil Deseable PRODEP tienen la opción de ser evaluados con base en su expediente en línea del sistema de PRODEP siendo la unica instancia autorizada para ello, la Coordinación General Academica, mediante la tabla establacida para tal fin

Para los profesores de nivel superior que participaron con el reconocimiento del perfil PRODEP, el beneficio se suspenderá en caso de que concluya el periodo por el cual se le otagó el reconocimiento de perfil PRODEP durante la vegencia de la osmocion correspondiente de este Programa, sin embarga, poará solicitar la reactivación del estimulo una vez que obtenga el reconacimiento con efectos retroactivos a la fecha de la suspensión correspondiente.

Artículo 27. El petsonal docente que se encuentre en año sabática o estancia académica podrá participar en el Programa

Si en el momento de la emisión de la convocatoria un ocadémico se encuenta realizando un nós sobatico o una estancia ocademica de al mena 6 meses, a su setomo podrá ingresar a este programa por el tiempa que reste del periodo estipulado en la convocatoria correspondiente, siembre y cuando se cuente con recursos económicos suficientes y el academico presente los siguientes documentos en la Sectetaría a Dirección Administrativa de su adscripción, a más tardar 10 días hábiles posteriores a su reanudación de tabores

- I. Solicitud por escrito al Rector General para participar en este programa, y
- Constancia de cumplimiento de las actividades senaladas en el plan de trabajo presentado para el ano sabático, expeaida por su Jefe de Departamento o equivalento

Conforme a los recursos disponibles, os docentes que se incorporen al programa con base en lo establicació en este articulo, conservaran el niver de estilimulo oragiaco en la promoción immediata antienor al disfrute del año sabatico hastra el termino de la promoción yagente.

Pagina 17 de 24

As Juárez No 976. Edificio de la Rectoria General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco Mexico Tel [52] (33) 3134 2222. Exts 12428, 12243 12420 s 12457 Tel dir 3134 2243 Fax 3134 227
www.hegu.ude.mx

1/2-



Los profesores que gozaron de estancia o año sabatico y que se tencorporaron al PROESDE en los terminos establecidos en este atticulo, para la promocion del PROESDE inmeada posterior a su rencrosporación, deberán ser exceptuados del cumplimiento cel reausito establecido en el ottoulo 9, fracción II y III de este reglamento.

Artículo 28. Los académicos que se encuentren ocupando un puesto diectivo remunerado, en el caso de la Administración General en los invelos comprendidos entre los Rectoría General y los coordinaciones generales o sus equivalentes, en los centros universidanos y los saternas, los erctores, el Diector General, los secretarios administrativos academicos y las figuras equivalentes, as como los directores de avisión o oe escuela, podran incorporates el termon de su función directamente al nivel VIII y hadra la conclusión de la promoción iespectiva de este Programa, sempre y cuando reunan los souentes requisitos.

- Haber realizado docencia en cursos curriculares, previo a ocupar el cargo directivo y havan participado en este programa.
- II. Deberon tener nombramiento en piaza docente de carrera definitivo o contrato individual de trabajo por tempo indeteriemando, como personal académico de carrera de tempo compieto, en cualquiera de las categorias de Asociado y Tituliar y.
- Tener un mínimo de 20 años de servicio en la Institución y a menos 3 anos en el puesto directivo

Al rémino de este beneficio, si desea seguir participando en el programa, debera apeaarse a lo estipulado en este realamento

Los académicos que se encuentran ocupando un cargo directivo o de confortaz iertuneredo en la Universida de Guadaligaria, deberán ser evaluacios cuando no se encuentren en el supuesto anterior, como pueden ser Jefes de Departamento cuyo origen sea la docencia vinculados con la planeación de y desarriollo de proyectos educativos y que adémás importan un minimo de 4 norse-semano-mas de docencia frente a gruco En caso de que resultaron elegiados, el dictamen senádria que el beneficio del estimulo sutriá efectos a partir de la fecto an que deje el cargo directivo, se termine o suspenao la relación laboral en su contrato o de contratza, hasta la fecha de término del Programa señadada en la convocatora.

Pagna 18 de 24

Av. Juarez No. 976. Edificio de la Rectoria General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco Mesuco. (et. [52] (33) 3134-2222. Exist. 12428-12243-12420-) 12457. Tel: dir. 3134-2243-Fax. 3134-2278.
www.hegu.uadg\_mx.

Thin.

THE WAR

# CAPÍTULO VIII BASES PARA LA EVALUACION

Artículo 29, Las comisiones dictaminadoras evaluarán las actividades academicas de los concursantes, redizadas dentro del periodo anual que se establecerá en la convocatorio respectiva, que se publicara en el mes de enero en la Gacetta Universitaria y depera incluir la tabla de actividades a evaluar

Artículo 30. Las comisiones actaminadoras estan facultadas para solicitar foda aquella información y documentación que les permita realizar una evaluación transparente, completa y objetiva. No se permite a antiena postenor de accumentos

Artículo 31. En el caso de que las comisiones dicraminadoras solicinen informacion adicional, en los terminos de los artículos 22, fracción i y 30 de este ordenamiento, el requendo contratá con 5 dias nabiles contrados a partir del ara siguiente de la notificación por escrito arra presentar los documentos solicitados.

Artículo 32. Para la asgnación del nivel de estimulo a un candidato se considerara el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente, los puntos obrendos en la evaluación anua? y los recursos disponibles En iguardaa de circunstancias, se aplicarán en estricto ardien de preloción los sauentos criterios

- Mayor puntaje obtenido en el aspecto de calidad en el desempeño de la docencia.
- Mayor numero de horas de docencia.
- Mayor antiquedad en la Universidad de Guadaigiara, y
- Maximo arado academico

# CAPITULO IX DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACION DE LOS ESTIMULOS

Artículo 33. Los estímulos se suspenderán en forma temporal y automatica en los siguientes casos

- Cuando se autorce licencia sin goce,
- Cuando cubra comisiones oficiales o sindicales que impliquen la suspension de la actividaa docente,
- Cuando sea designado para ocupar un cargo directivo o ae confianza dentro ae la Universidad, y
- IV. Los demás que establezca este ordenamiento.

#### Pagna 19 de 24

As Juarez No. 976, Edificio de la Rectoria General, Piso 5. Colonia Centro C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco Mexico Tel [52] (33) 5134 2222, Exts 12428, 12243 12420 y 12457 Fel dii 3134 2243 Fax 3134 2228 www.hegu.udg.mx

(him\_



Artículo 34. El estímulo sera cancelado en forma aefinitiva en cualquiera de los siguientes cases

- i. Cuando se jupile o pensione ei académico beneficiado, la cancelación del beneficio sera a partir del aia siguiente en que se notifique ei aictamen al trabajagor.
- Cuando exista separación definitiva del servicio derivada del fallecimiento del II. academico, por renuncia o por rescision jaboral definitiva dictada por autoridad competente.
- ш Cuando exista suspensión temporal de la presentación del servicio ordenada por la autoridad administrativa competente.
- IV. Cuando aoce de una beca.
- V. Por renuncia presentada por el beneficiario ai Programa.
- VI. Por incumplimiento de las obligaciones que se desprendan del presente realamento deciarado por autoriaad competente,
- VII. Cuando el peneficiario no cumpla con un minimo de asistencia del 90% de acuerdo a su iornaga y horario de trabaio.
- VIII. Cuando no se proporcione con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la sejección y admisión al programa.
- IX. Cuando el gopierno federal de por terminado el programa de estímulos.
- X. Por laporar más de ocho horas a la semana para otra institución. En este caso el personal accente deberá reintegrar el estímulo recibido, y XI.
- Cuando se desprenda de la supervision de la Coordinación General Academica o comprobación de denuncia expresa

Popora 20 de 24

Av Juarez No 976, Edificio de la Rectoria General, Piso 5, Colonia Centro C.P 44100 Guadalajara. Jahseo Mexico Fel [52] (33) 3134 2222. Exts 12428 12243 12420 y 12457 Fel dir 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

ani



Exp 021 Dictamen Num. IV/2015/779/

# CAPÍTULO X DEL PECUIPSO DE INCONEOPMIDAD.

Afficial 35, Dentro de los 5 dias habites aguientes a la aubicación de los resultados a que la anticula 23, fancial 23, fancial 23, fancial 24, fanci

Para el caso de cancelación o suspensión del estimulo, el docente que se considere diectado contrará con cinco dias habiles a partir de la notificación respectiva, para presentar por escrito su recurso de inconformidad, ante la Comisión correspondiente, a traves de la secretaría o dirección respectiva, la que deberá remitir el escrito de inconformidad en un plazo no mayor de 2 dias habiles o la citada comisión, a respectiva de plano dentro de un término de 15 das nabiles contacas a partir de la cardinas notaciones na la revisión de la Comisión de la Comisión de la Comisión de la Comisión el la Comisión de la Comisión de la Comisión de la Comisión el la Comisión de la Comisión el la Comisión el la Comisión de la Comis

# CAPITULO XI DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 36. Son derechos de quien recibe el beneficio del estimulo al desempeño docente, los siguientes

- I. Recibir mensualmente el pago correspondiente al beneficio,
- Conservar el estimulo economico, en tanto satisfaga los reauisitos de participación, aun en el caso de cambio de adscripcion entre dependencias,
- III. Continuar recibiendo el estimulo economico cuando de conformidad con la normativadad universitana disfrute ael año sabatico o de una estancia academica autorizada por el Rector General, y
- Renunciar al estimulo por motivos personales

Pagina 21 de 24

As Juanez No 976, Edificio de la Rectoria General, Piso 5. Coionia Centro C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco. Mesico. Lei [52] (33) 3134 2222. Exts. 12428, 12243, 12420 5 12457. Tel dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

/ Inte

Artículo 37. Son obligaciones de quien recibe el beneficio del estímulo al desempeño docente, durante el periodo correspondiente

- Entregar al titular de la dependencia de aascripción por escrito, al termino del periodo anual, un informe de las actividades realizadas de acuerdo con su pian de trabajo avalado por la instancia correspondiente, adjuntando los accumentos que acrediten su cumplimiento para su evaluación de impacto.
- Cumplir con las labores academicas que determine el títular de la dependencia de adscripción, de conformidad con su nombramiento o contrato, su plan de
- trabajo v la normatividad universitaria, Meiorar la calidaa de su desempeño académico.
- IV. Cubrir una carga horaria de docencia curricular por lo menos de 4 horas semanames
- V. Cumplir con la jornada laboral, debiendo acreditar, al menos el 90% de su
- asistencia. VI. Registrar personalmente su asistencia aiaria, a través de los mecanismos que para tal efecto se establezcan en la dependencia de adscripción.
- VII. Proporcionar la información que le sea requeria a por las autoridades universitarias. respecto al cumplimiento de su pian de trabajo, v
- VIII. Las demás que se desprendan del presente ordenamiento

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. Se abroga el Realamento del Programa de Estimulos al Desempeno Docente. aprobado mediante aictamen numero 1/2005/263, en sesión del H. Conseio General Universitario de fecha 15 de diciembre de 2005, publicado en la Gaceta Universitaria No 420, del 9 de enero de 2006

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor a partir del dia habil siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitara, previa validación de la Secretaria de Equación Pública

Pagna 22 de 24

Av Juarez No. 976, Edificio de la Rectoria General, Piso 5 Colonia Centro C.P. 44100 Guadauajara, Jaisco Mexico Iel [52] (33) 3134 2222 Exts 12428 12243 12420 y 12457 Iel dii 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



Tercero. Una Comisson designada por el Consejo de Rectores propondra critérios e indicadores para la evajuación de este programa, a partir de la promoción 2017 y subsiquientes, con los criterios perfinentes para nivel superior y medio superior, entre los que podrán estar

- El reconocimiento del Perfil Desegble PRODEP.
- Cursos acreditados en el Programa Institucional de Formación Docente.
- Certificaciones en el nivel medio superior.
- Actividades que
  - Impulsen la investigación temprana en el alumno
    - Fomenten la solución de proplemas en beneficio de la sociedad, a través del servicio social, con la oportunidad de aplicar y verificar los conocimientos y habilidades adquirdas
    - o Impartan docencia en otro idiorna o acciones tendientes a la internacionalización del curriculum
    - Contribuyan al aesarrollo de las capacidades y valores en el perfil de los egresados mediante la responsabilidad social universitaria
    - Promuevan y preparen los diversos examenes del CENEVAL
    - Realicen asesorías disciplinares

    - o Preparen para olimpiadas de conocimiento, realicen estancias academicas con sus alumnos y homologos
- Así como los demas indicadores académicos que las autoridades de la Dependencia respectiva consigner en los planes de trapaio anuales de conformidad con los Planes de Desarrollo (PDI 2014-2030, Planes de Desarrollo de C.U v Sistemas)

El periodo a evaluar a partir de la promocion 2017 será de enero a diciembre del 2016

SEGUNDO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta Universitaria, una vez apropado por el 4 Consejo General Universitario

Pagna 23 de 24

Av. Juanez No. 976, Edificio de la Rectoria General, Piso 5. Colonia Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco Mexico Tel [52] (33) 3134 2222, Exts 12428, 12243 12420 y 12457 1el dii 3134 2243 Fax 3134 2271

www.hcgu.udg.mx



TERCERO. Facultese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción il del artículo 35 de la Ley Organica de la Universidad de Guadalajara

Atentamente 'PIENSA Y TRABAJA'

Guadalajara, Jal., 29 de octubre de 2015

Comisión Permanente de Normatividad del Consejo General Universitario

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla Presidente

Miro Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas

Mtro Raúl Campos Sanchez

C Adfran Dávalos Alvarez

Mtro. José Alfredo Peña Ramos Secretano de Áctas y Acuerdos

Pagna 24 de 24

Av. Juarez No. 976, Edificio de la Rectoria General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100 Guadalajura, Jaisco. Mexico: Tel. [52] (33) 3134-2222. Ess. 12428, 12243, 12420, 12457. Tel. ur. 3134-2243 Fax 3134-2278. www.h.gu.udg\_mx